



Mocoa, Putumayo, 24 de noviembre de 2023. El adjudicatario allegó oportunamente la constancia de pago del impuesto de remate.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001-2019-00021-00
Demandante: Jairo Fernando Gómez Galíndez
Demandado: Mario Fernando Burbano Burbano

Auto: Aprueba remate.

Mocoa, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En la diligencia de remate del día 24 de octubre del presente año, al señor Eduard Ferney Hortua Alape, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.470.789, le fue adjudicado el bien mueble vehículo automotor clase camioneta, marca: RENAULT, línea: Captur Intens 2.0L AT, servicio: particular, modelo: 2018, color: blanco marfil negro, carrocería: Wagon, No. de chasis 93YRHACA4JJ710298, No. VIN: 93YRHACA4JJ710298, motor F4RE412CO58898, placa JGP706, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Neiva, Huila, y de propiedad del demandado Mario Fernando Burbano Burbano. Lo anterior luego de que se acogiera su oferta en esa oportunidad.

Producto de lo anterior, se le solicitó al rematante que dentro de los cinco días para que pagara el saldo del precio del vehículo, en la cuenta bancaria de este juzgado, y el impuesto de remate equivalente al 5% del precio por el cual fue rematado el predio, en la cuenta bancaria dispuesta para ese cometido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El precio final del inmueble fue la suma total de \$38.130.990.00, de los cuales el rematante consignó previamente \$21.700.000,00, a fin de ofertar su compra en la diligencia de remate. Por su parte, el saldo por la suma de \$16.431.000,00, así como el impuesto de remate, por la suma de \$1.906.550,00, fueron consignados oportunamente por el adjudicatario según la constancia de pago de esos conceptos.

Por lo anterior, y siendo que el interesado ha cumplido las obligaciones que le impone la ley con ocasión del remate, es preciso adoptar las decisiones previstas en el Art. 455 del CGP.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,



Resuelve:

Primero. Aprobar, a favor Eduard Ferney Hortua Alape, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.470.789, el remate del bien mueble vehículo automotor clase camioneta, marca: RENAULT, línea: Captur Intens, 2.0L AT, servicio: particular, modelo: 2018, color: blanco marfil negro, carrocería: Wagon, No. de chasis 93YRHACA4JJ710298, No. VIN: 93YRHACA4JJ710298, motor F4RE412CO58898, placa JGP706, matriculado ante la Secretaría de Movilidad de Neiva, Huila.

Segundo. Cancelar la garantía mobiliaria o prenda constituida el día 17/05/2017 a favor de Bancolombia S.A, sobre el vehículo mencionado en el ordinal primero de este auto.

Comunicar esta decisión a la Secretaría de Movilidad de Neiva, Huila, con el fin de que a costa del interesado registre la presente decisión.

Tercero. Levantar el embargo decretado por este despacho sobre el vehículo mencionado en el ordinal primero de esta decisión.

Comunicar esta decisión a la Secretaría de Movilidad de Neiva, Huila, con el fin de que a costa del interesado registre la presente decisión.

Cuarto. Remitir al adjudicatario copia digital del acta de la diligencia de remate y de este auto.

Quinto. Solicitar al señor secuestre Manuel Antonio Garcés Cruz que entregue el bien mueble mencionado en el ordinal primero de este auto al rematante, Eduard Ferney Hortua Alape. Lo anterior dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación del presente auto.

En consecuencia, se informa que sus labor como secuestre del bien materia de entrega ha culminado, por lo que se agradece por sus servicios a la justicia.

Sexto Solicitar al señor secuestre Manuel Antonio Garcés Cruz que rinda cuentas de su administración del vehículo. Lo anterior dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega del inmueble al rematante.

Séptimo. Se solicita al rematante que dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del vehículo demuestre a este despacho si existen impuestos, servicios públicos, parqueadero y demás obligaciones a cargo del bien rematado que estén pendientes de pago hasta la fecha en que le sea entregado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1775be9c71b1db6749a1c2bc5b629d19bca51b33813b89055b1c55a5eeb0c89**

Documento generado en 24/11/2023 03:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>